

ledaza título ó redularmia para ello, y que excepto
en Los Delitos y Crímenes de Heresia lese, mayestad
de ó el pecado Nefando porninguno sea repidié
ni confiique ni pueda padecer ni confiar el dicho Oficio.
Mando al Presidente Govt. y los delitos mi consejo
y las oír despachen este título en favor del papa
Iona á quien así pertenezca conforme a lo que
refiere siendo a las calidades que para su servicio
se requieren expresando en el estamento, y por
exigencia y lo mismo hagan con lo que adelante
subscriben en el dicho Oficio, sin embargo a que
les quiera leyed, y practicadas en su servicio reynar
que alia en consonio, con las cuales pasa en que
anno á cada toca, y por estatuto de penas quedan
do endepurada y vigor para en lo mas, de Velan
y Declara que se en refido Despacho no se
vive con el expreso D^r de la traza Padilla y
Velazquez de la nombrada villa de Lima
y los susciones en el Oficio el dho selamiento
anata por haviendo la Causión antes de un
Imposicion dada en Buenos Ayres a diez y siete de
Junio anno mil setecientos setenta y quatre = Yo
el Rey = Yo D^r Maximo de Seneca S^r del Rey
nro D^r Le hic^e escribir por su mandado = tres.
D^r Thomas Velasco y Pizarro = Cham^r. D^r I^r
d^r Meauxino = El Duque de Loto Mayor = D^r T^r
nario Antonciano = D^r Vizcarra de Latorre = D^r p^r
Ant. Ram^r Salvador = _____
Título con Oficio a la faldas del Poco a la ceda
Carancaria, Almocarenica, y Corredor, a la l